INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, recaído en el proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, aprobatorio del Tratado de Libre Comercio entre los Gobiernos de la República de Chile y de Australia.

BOLETÍN Nº 6.220-10

HONORABLE SENADO:

Vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de informar acerca del proyecto de acuerdo de la referencia, en segundo trámite constitucional, iniciado en Mensaje de S.E. la Presidenta de la República, con urgencia calificada de “discusión inmediata”.

A la sesión en que vuestra Comisión analizó este proyecto concurrieron, como invitados, del Ministerio de Hacienda, el Coordinador de Asuntos Internacionales, señor Raúl Sáez; y de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales (DIRECON) del Ministerio de Relaciones Exteriores, el Director de Asuntos Económicos Bilaterales, señor Andrés Rebolledo, y el asesor, señor Patricio Balmaceda.

- - -

El proyecto de acuerdo en informe fue estudiado previamente por la Comisión de Relaciones Exteriores.

Cabe señalar que dicha Comisión ha hecho presente en su informe que, por tratarse de un proyecto que consta de un artículo único, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento del Senado, propone discutir la iniciativa en general y en particular a la vez, proposición que hace suya vuestra Comisión de Hacienda.

- - -

NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL

Vuestra Comisión de Hacienda se remite, al efecto, a lo señalado por la Comisión de Relaciones Exteriores en su informe.

- - -

DISCUSIÓN

El **Director de Asuntos Económicos Bilaterales de la DIRECON, señor Andrés Rebolledo,** expresó que el Tratado de Libre Comercio (TLC) que se va a suscribir con Australia es, en términos generales, similar a los que ha suscrito Chile con otros países, pero con dos particularidades, a saber: contiene un muy buen capítulo de cooperación, que posibilitará el desarrollo de diferentes áreas de trabajo y de otras iniciativas, como las becas educacionales; y constituye una de los tratados más abiertos que nuestro país ha suscrito, toda vez que su estructura contempla que el 99% de las operaciones tengan arancel 0 desde su entrada en vigencia.

En la actualidad, agregó, Chile le vende a Australia por US$ 300 millones, fundamentalmente cobre, celulosa, salmón y agroindustria, y le compra por US$ 200 millones, principalmente carbón y bienes de capital.

El **Coordinador de Asuntos Internacionales del Ministerio de Hacienda, señor Raúl Sáez**, añadió que el tratado en análisis consulta un capítulo de inversiones bastante significativo, considerando que Australia es hoy por hoy un importante inversionista en Chile y son dueños, por ejemplo, de la mayor mina de cobre del país. Este capítulo otorgará, por una parte, mayores seguridades a los inversionistas australianos y, por otra, a los eventuales inversionistas chilenos en aquel país.

Ante una consulta del Honorable Senador señor Ominami, explicó que los mecanismos de protección de inversiones son similares a los existentes con Estados Unidos, con algunas especificidades propias, como que los inversionistas australianos deben recibir el mismo trato que los chilenos y el deber de no discriminar respecto de inversionistas de terceros países. Cuenta, además, con un sistema de solución de controversias entre los inversionistas y el Estado de Chile o el Gobierno Federado Australiano, según sea el caso.

Enseguida, ante una consulta del mismo señor Senador, indicó que no existe en el tratado ningún tipo de privilegio tributario, pues dichas materias quedan totalmente abiertas a lo que la legislación chilena establece. En particular, el TLC en análisis contempla una excepción general que deja fuera los tributos directos y que, respecto de los indirectos, dispone que el IVA no sea aplicado a los bienes australianos de un modo distinto que a los chilenos. Asimismo, dispone que cualquier controversia sobre la aplicación de tributos queda en manos de los respectivos servicios de impuestos internos.

Ante una pregunta del Honorable Senador señor García sobre el reconocimiento del pisco como indicación geográfica chilena, el **señor Rebolledo** manifestó que lo que ha hecho Australia en el presente acuerdo es reconocer la protección que Chile ha hecho de dicho licor como indicación geográfica, es decir, que hay un pisco, el pisco chileno, que para nuestro país es exclusivo. Esta constituye una fórmula para evitar conflictos con Perú, cuyo pisco puede ser también reconocido como tal.

Las aprensiones en torno a eventuales demandas de Perú por la exclusividad del pisco, concluyó, se han visto disipadas por la política comercial que dicho país ha llevado a cabo, pues si bien siempre ha anhelado su monopolio, en los hechos, por ejemplo cuando suscribió su tratado con Estados Unidos, acordó darle una denominación, la de “peruvian pisco”, que implicó ponerle un adjetivo a la indicación geográfica exclusiva, cuestión que vino a significar que, en la práctica, es posible compartir el producto con otros países.

El **señor Sáez,** finalmente, señaló que las facultades de Encaje, por parte del Banco Central, se han contemplado en los mismos términos que en los acuerdos suscritos con Canadá y con la Unión Europea.

El **Honorable Senador señor Ominami** dejó expresa constancia de su voto favorable a la aprobación del presente proyecto de acuerdo, en el entendido de, como se ha informado, que no contiene privilegios tributarios de ninguna clase.

Puesto en votación el proyecto de acuerdo, fue aprobado, en general y en particular, por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señora Matthei y señores Escalona, Frei, García y Ominami.

- - -

FINANCIAMIENTO

El Informe Financiero elaborado por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, con fecha 17 de noviembre de 2008, señala, de manera textual, lo siguiente:

“1.- El presente proyecto contempla una desgravación progresiva del comercio con Australia, que en el caso de las exportaciones de ese país a Chile, se lleva a cabo en varias etapas, desde la aprobación de esta iniciativa y en un plazo máximo de 6 años. En lo medular,

el Tratado de Libre Comercio se traduce en que el 99% del valor de las exportaciones australianas ingresarán al mercado chileno con arancel cero desde su entrada en vigencia. Cabe señalar, sin embargo, que existen algunas categorías especiales de desgravación, alcanzando todas las mercaderías el arancel 0 al año 2015.

2.- El impacto financiero por la aplicación de este Tratado se ha dimensionado a partir del monto de importaciones proyectadas para el año 2008, sobre la base de la internación efectiva de productos australianos del año 2007.

3.- El Tratado sometido a aprobación implica un costo fiscal anual por aranceles e IVA de Importaciones de US$ 17,1 millones, elevándose este costo progresivamente hasta alcanzar los US$ 17,2 millones en régimen el año 2015.”.

En consecuencia, el Convenio en referencia no producirá desequilibrios macroeconómicos ni incidirá negativamente en la economía del país.

- - -

En mérito de las consideraciones anteriores, vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de proponeros la aprobación del proyecto de acuerdo en informe, en los mismos términos en que lo hizo la Comisión de Relaciones Exteriores, cuyo texto es el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO:

"Artículo único.- Apruébase el “Tratado de Libre Comercio entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de Australia”, sus Anexos y Cartas Complementarias, suscritos en Canberra, el 30 de julio de 2008.”.

- - -

Acordado en sesión celebrada el día 20 de enero de 2009, con asistencia de los Honorables Senadores señores Eduardo Frei Ruiz-Tagle (Presidente), Camilo Escalona Medina, José García Ruminot, señora Evelyn Matthei Fornet y señor Carlos Ominami Pascual.

Sala de la Comisión, a 20 de enero de 2009.

ROBERTO BUSTOS LATORRE
Secretario de Comisión
RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE LA COMISION DE HACIENDA, recaído sobre el proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, aprobatorio del Tratado de Libre Comercio entre los Gobiernos de la República de Chile y de Australia.

(Boletín Nº 6.220-10)

I. PRINCIPAL OBJETIVO DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN: facilitar el libre comercio entre Chile y Australia.

II. ACUERDO: aprobado en general y en particular por la unanimidad de los miembros de la Comisión (5x0).

III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN: artículo único que aprueba el Convenio que, a su vez, consta de un Preámbulo, veintitrés Capítulos, veinte Anexos, tres listas de medidas en Servicios e Inversiones y cuatro Cartas Complementarias.

IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL: quórum de ley orgánica constitucional, según lo dispuesto en los artículos 54, N° 1), 66, inciso segundo, y 108, de la Constitución Política de la República, en atención a que el Anexo 10-C, incidirá, eventualmente, en las facultades que la ley Nº 18.840, Orgánica Constitucional del Banco Central de Chile, le otorga al Instituto Emisor, en cuanto a la limitación que establece el Convenio de no exigir un encaje bancario superior al 30% del monto de la transferencia, ni imponer dicha limitación por un periodo superior a dos años.

Asimismo, la aprobación del artículo 5.9 del Tratado requiere de quórum calificado por cuanto en su N° 1 impide que la Administración Aduanera revele la información recibida en virtud del Capítulo 4, reglas de origen, y Capítulo 5, Administración Aduanera, en los casos que señala, situación que de conformidad a los artículos 54, N° 1), 8°, inciso segundo, y 66, inciso tercero, de la Constitución Política de la República, deben aprobarse con dicho quórum.

V. URGENCIA: discusión inmediata.

VI. ORIGEN INICIATIVA: Mensaje de S.E. la señora Presidente de la República.

VII. TRÁMITE CONSTITUCIONAL: segundo.

VIII. APROBACIÓN POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS: en general y en particular, por 87 votos a favor y 1 abstención.

IX. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO: 23 de diciembre de 2008.

X. TRÁMITE REGLAMENTARIO: informe de la Comisión de Hacienda.

XI. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA: Constitución Política de la República. En su artículo 54, Nº 1), entre las atribuciones exclusivas del Congreso Nacional, el constituyente establece la de "Aprobar o desechar los tratados internacionales que le presentare el Presidente de la República antes de su ratificación.".

Valparaíso, 20 de enero de 2009.

ROBERTO BUSTOS LATORRE
Secretario de Comisión